INFORME GESTION N° 005

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

CD-06-2022-1479
Correspondiente al periodo del quinto pago a 30 de junio de 2022

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON SU GESTION".

Obligaciones especificas: El contratista para el desarrollo del objeto contractual realizara las siguientes actividades:

✓ Apoyo en la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos
✓ Apoyar en la elaboración de estudios técnicos y normativos referentes al POT.
✓ Proyectar respuesta a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general.
✓ Emitir conceptos relacionados con el objeto contractual.
✓ Acompañamiento a los procesos jurídicos de la Oficina de Estratificación de la Secretaria Distrital de Planeación.
✓ Análisis y acompañamiento en el estudio de los trámites de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio público.
✓ Acompañamiento a los procesos de legalización de predios y mejoramiento integral de barrios.
✓ Revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación:
✓ Planes Parciales
✓ Planes Zonales
✓ Planes de Mitigación (usos preexistentes)
✓ Planes de Mejoramiento (usos preexistentes)
✓ Plan de Reordenamiento
✓ Planes Maestros
✓ Licencias de Intervención de Espacio Público (LIOEP)
✓ Esquemas Básicos de Implantación Urbanísticos -EBI Urbanístico
✓ Concertación de cesiones de proyectos urbanísticos
✓ Compensaciones de parqueaderos
✓ Listado de inmuebles patrimoniales objeto de exención predial
✓ Decretos reglamentarios, resoluciones y circulares interpretativas y/o complementarias del POT
✓ Conceptos de estructuras itinerantes de eventos masivos (tarimas, palcos, graderías y similares)
✓ Conceptos previos para la localización de casinos
✓ Conceptos especiales de normativa urbanística.

Obligación Contractual	Producto
Proyectar respuesta a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general.	• Respuesta a petición EXT-QUILLA-22-099098. Caso Resolución 167 del 02 de octubre de 2007. • Demanda Reparación Directa con Radicado No. 08001333300520140048100. • Representante de Planeación en plenaria para tema subestación eléctrica

Revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación.	• Revisión Resoluciones de Hábitat. • Estudio previo Mejoramiento de vivienda • Respuesta Consejo Territorial de Planeación del Atlántico • QUILLA-22-110228. Solicitud Modificación Convenio Interadministrativo CD-06-2021-4476. • QUILLA-22-114129 SOLICITUD CDP 1500 MILLONES Programa CDVD

Miguel A. Ariza Goenaga

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

Anexo oficios gestionados en JUNIO de 2022 en que se ha hecho, seguimiento, revisión, remisión, conceptualización y/o proyección para atender solicitudes, derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general; decretos reglamentarios, resoluciones y circulares interpretativas y/o complementarias del POT; revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación, entre otros:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	202022
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	~~Ingresos Corrientes de Libre Destinación~~ ICLD INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mejoramiento de Viviendas ~~de Interés Prioritario en el Distrito de Barranquilla.~~	
Código BPIN No	~~20190800101262020080010078~~	

Comentado [LO3B1]: Colocar si es funcionamiento o inversion

Comentado [LO3B2]: Debe ser de la vigencia actual

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Junio de 2022~~0~~	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION**	
Tipo de Contrato:	**Convenio Interadministrativo**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación es la de planificar y gestionar el desarrollo integral de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacion mejoramiento integral y de servicios públicos y de las operaciones y actuaciones urban integrales para facilitar el acceso de la población a una vivienda digna; para el desarrollo esta función, se creó la Oficina de Hábitat, a través de la cual la Secretaría asesora al Despac en el proceso de formulación de la Política de Hábitat para el Distrito de Barranquilla de mane tal que la misma guarde armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamien territorial, en los planes de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión este sector de la Administración Distrital. El Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “SOY BARRANQUILLA”,de la Alcaldía Distrital d Barranquilla, contempla en su artículo ~~I programa de~~ 3.1.3. POLÍTICA VIVIENDA DIGNA PARA TODOS, ~~Mejoramiento de Vivienda,~~ en su artículo 3.1.3.2.2. Proyecto: Mejoramiento de Viviendas, el cual propende por aumentar la cobertura y el número de beneficiarios el cu está direccionado a lograr minimizar el deficit cualitativo de vivienda en los sectores de precarias condiciones ubicados en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Normal, Izquierda, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto, Sin Negrita

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto, Sin Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto, Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva, Color de fuente: Color personalizado(RGB(13;13;13)), Español (México)

El propósito general de la Administración es el de proporcionar a las familias más vulnerables la posibilidad de mejorar sus viviendas realizando el mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias pisos, cubiertas, fachadas, entre otros, mitigando de esta manera los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Por su parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del programa **"Casa Digna, Vida Digna",** pretende igualmente reducir el deficit cualitativo de la vivienda, brindando mejor calidad de vida a los hogares colombianos. Para ello, abrió convocatoria mediante Circular No. 20202EE0016551~~0236~~, para aplicar al subsidio de Mejoramiento de Vivienda del programa del gobierno nacional "**Casa Digna Vida Digna**", convocatoria en la cual participó el Distrito de Barranquilla, haciendose acredor a un cupo por MIL QUINIENTOS ~~DOS MIL~~ MILLONES DE PESOS M.L. ($1.5~~2~~.000.000.000.oo), siendo seleccionados de conformidad a lo señalado en la Resolución No. 0327~~830~~ del 12~~7~~ de mayo de 2022~~0~~, expedida por el MVCT, a través de la cual fuimos seleccionados.~~.~~

Que la citada Resolución ~~Circular~~ manifiesta que en el evento que el municipio o Distrito resultare favorecido con un cupo deberá aportar para la realización del proyecto un monto igual al asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

En consideración a lo anterior, ~~,~~ se acogerá lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala: *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(…)"* y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica*: "(...)En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales* (…)", Por lo ~~tanto~~tanto, se requiere la definición de compromisos entre las partes actuantes para el desarrollo de los objetivos propuestos con el programa de mejoramiento de vivienda "Casa Digna Vida Digna".

Así mismo el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

Que como antecedente manifestamos que el Distrito participó en la segunda convocatoria del programa Casa Digna Vida Digna-DVD, con el Convenio No. 022 de octubre 02 de 20 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENA-FONVIVIENDA, FINDETER y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, donde se ejecutan 325 mejoramientos en los barrios la Chinita y la Luz, los cuales han permitido mejorar la calidad de vida de estas familias.

De acuerdo a lo anterior, se requiere aunar esfuerzos ~~con el MVCT~~ celebrando un convenio Interadministrativo con el MVCT de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita la disminución del déficit de vivienda cualitativo y llevar a cabo el proyecto de construcción de ~~aproximadamente unos 400 mejoramientos~~ Mejoramiento de vivienda en los sectores precarios ubicados en las diferentes localidades de nuestro Distrito.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Sin Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Sin Negrita, Sin Cursiva

Comentado [B3]: En las especificaciones del objeto contractual esta cifra la varias

Con formato: Sin Resaltar

Comentado [LO3B4]: Considero que deben tomar mayor información del convenio

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| N/A \| Convenio Interadministrativo
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Conforme al marco definido por el artículo 2.1.1.7.9. "Categorización de las intervenciones" del Decreto 867 de 2019, **LAS PARTES** acuerdan que para el presente convenio se ejecutarán intervenciones en la "categoría uno (01)", en atención a que esta categoría está dirigida a viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas las cuales no exigen licenciamiento. En consecuencia, se detallan las siguientes especificaciones: • Realizar la construcción de los ~~aproximadamente~~ 379 ~~-~~ mejoramientos de vivienda, c el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT. • Se realizarán construcciones y/o habilitaciones de redes hidráulicas y sanitarias de las viviendas, construcción de pisos con materiales adecuados que permitan mantenimiento e higiene, mejoras y adecuación de cubiertas, instalación de acabados en paredes existentes de baños, suministro e instalación de aparatos sanitarios, instalación de acabados en paredes existentes de cocina y/o adecuación de mesones de cocina, construcción de lavaderos y/o tanques de almacenamiento, mantenimiento y/o adecuación de fachadas, adecuación de instalaciones eléctricas, entre otros. • Aportar los recursos establecidos para la ejecución de los mejoramientos de vivienda, tal y como lo establece la Resolución No. 0327~~830~~ del 12~~-~~7 de mayo de 2022~~0~~ y la Circular 2022~~0~~EE0016551~~0~~236~~.~~ • Designar un supervisor~~interventor~~ que garantice una eficaz ejecución del proyecto.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A

Comentado [LO3B5]: El objeto no es igual al cdp ni en el convenio tampoco. Verificar cual es el objeto si es el del convenio deben cambiar cdp

Comentado [B6]: Cambiar a clase e identificar código UNSPSC

Comentado [B7]: En la descripción de la necesidad esta cifra varía

Comentado [SJAr8]: Para el caso en particular sería supervisor, en virtud que un interventor es para otro tipo de contrato o de funciones totalmente técnicas y de carácter meramente de intelecto. Y de conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones de FONVIVIENDA	Para la celebración y ejecución del presente convenio, **FONVIVIENDA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: 1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA" de los que hace referencia el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria Bogotá S.A. 2. Comunicar a **EL DISTRITO** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por este. 3. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen. 4. Comunicar a **FINDETER** el listado de hogares habilitados y asignados. 5. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter nacional en dinero, de acuerdo con el monto que determine mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", según el presupuesto establecido por el ejecutor en cada diagnóstico. 6. Proveer a las partes los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.
3.3.2 Obligaciones de FINDETER	Para la celebración y ejecución del presente convenio, **FINDETER** se obliga a: 1. Evaluar a los proponentes que presenten propuestas para realizar los diagnósticos, ejecutar los mejoramientos y la interventoría correspondiente, de conformidad con los términos de referencia cuyo resultado se presentará al órgano competente del fideicomiso en el orden de elegibilidad, recomendando la selección. 2. Poner a disposición de las partes de este convenio el sistema de información para la postulación y habilitación de los hogares beneficiarios, así como un módulo de consulta, a través del cual se podrán descargar los diagnósticos efectivos. 3. Atender las consultas que las Partes de este convenio le formulen frente uso del Sistema de información y llevar a cabo las capacitaciones que requieran tanto los equipos del ente territorial, como **FONVIVIENDA**. 4. Elaborar los términos de referencia para la contratación de ejecutores e interventores, de acuerdo con los parámetros indicados por el órgano competente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna. 5. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de evaluación y contratación. 6. Realizar la verificación de los diagnósticos validados por la interventoría (contratada para tal fin y el control a las actividades de ejecución del programa. 7. Realizar como mínimo dos (2) visitas a cada proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa.

Con formato: Resaltar

	8. Emitir el certificado de existencia del mejoramiento suscrito en conjunto con el ejecutor y el interventor. 9. Presentar los informes requeridos por **FONVIVIENDA** sobre los avances en el desarrollo de la ejecución y seguimiento al Programa, que incluyan las actividades sociales desarrolladas por el ejecutor e interventor.
3.3.3. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cofinanciar el "Programa Casa Digna, Vida Digna" con recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (PENDIENTE)~~202002052 de fecha 27 de julio de 2020~~ por un valor de MIL QUINIENTOS ~~DOS MIL~~ MILLONES DE PESOS ($~~2~~1.~~50~~00.000.000); en consecuencia, estos recursos ingresarán al proyecto por conducto del patrimonio autónomo suscrito con FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna" mediante documento de incorporación suscrito por **FONVIVIENDA**. 2. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter Distrital~~EPARTAMENTAL~~ en dinero, de acuerdo con el monto que determine, mediante Acta el Comité Financiero del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA. 3. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y paramentos plenamente establecidos por las partes. 4. Apoyar y suministrar a las partes intervinientes la Información necesaria para la formulación y posterior ejecución del proyecto. 5. Entregar a **FINDETER**, **FONVIVIENDA**, y a quién corresponda, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución del proyecto. 6. Realizar la apertura de la convocatoria y su socialización con los hogares dentro de las zonas identificadas, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa. 7. Mantener ~~la~~ apertura~~da~~ la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio. 8. A la suscripción del convenio presentar en los siguientes quince (15) días hábiles un cronograma de postulaciones que se vayan a realizar y deberán cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de hogares postulados para aperturar las convocatorias de diagnósticos, categorización y ejecución de mejoramientos e interventoría. 9. Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona, **EL DISTRITO** deberá realizar un sorteo para definir los hogares que serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y remitir el Acta correspondiente donde conste la fecha y hora de la realización del sorteo, entidades de control participantes, voceros de la comunidad participantes y listado de hogares seleccionados para continuar con el proceso de selección. 10. Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada. 11. Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por FINDETER, diligenciando el formulario con base en la información entregada por

	los jefes de hogar, en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. 12. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma desagregado por actividades específicas, incluidas las sociales, y como mínimo por mes. 13. Con base en el resultado de la validación adelantada por Fonvivenda realizar la selección de los hogares de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna", garantizando la aplicación de los criterios establecidos en el acto administrativo del que hace referencia el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 867 de 2019, incorporado en el Decreto 1077 de 2015. 14. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda. 15. Georreferenciar las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios. 16. Expedir el Registro Presupuestal, una vez se suscriba el presente Convenio y remitirlo, previo la suscripción del acta de inicio, al supervisor de **FONVIVIENDA** y **FINDETER**. 17. Emitir un certificado de viabilización, previa comunicación expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los términos del artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015, de que las zonas priorizadas cumplen con las condiciones para ser intervenidas, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria. 18. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa. 19. Recopilar la información y documentación soporte establecida en el Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna, para la postulación de los hogares. 20. Postular los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FINDETER**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar. 21. Remitir a **FONVIVIENDA** el listado de hogares postulados y sus soportes para adelantar las validaciones respectivas. 22. En caso de que, se proceda a sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda; para esto, las entidades territoriales participantes deben mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos a **FONVIVIENDA** 23. Atender y consolidar las novedades e informar a Fonvivienda sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados. 24. Informar sobre falsedades o incumplimiento de los hogares asignados del Programa Casa Digna Vida Digna, aportando pruebas que permitan a Fonvivienda iniciar las labores de revocación o restitución del subsidio según sea el caso. 25. Liderar el componente de acompañamiento social del programa especificadas en el Manual Operativo desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el apoyo

	de **FONVIVIENDA** y **FINDETER** y en los casos que se requiera los equipos sociales del ejecutor y el interventor. 26. Suministrar a **FONVIVIENDA** y **FINDETER** la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio. 27. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en razón a que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del convenio es de **TRESCUATRO MIL MILLONES DE PESOS M.L. 234.000.000.000.oo)**, de los cuales el Distrito de Barranquilla aportará la suma de **M QUINIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($12.5000.000.000.oo)** y FONVIVIENDA aportará la suma de **MIL QUINIENTOSDOS MIL MILLONES DE PESOS M ($12.5000.000.000.oo).**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	407210202407113 01	Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Prioritarios en el Distrito de BarranquillaVivienda – Soy Equitativa – Vivienda digna para todos – Mejores Vivienda – Mejoramiento de Vivienda	06	ICLD	$ 12.5000.000.000.oo
				TOTAL	$ 12.5000.000.000.oo

Con formato: Fuente: 9 pto
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: 9 pto, Negrita
Con formato: Fuente: 9 pto
Con formato: Fuente: 9 pto, Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: 9 pto
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: 9 pto, Negrita
Con formato: Fuente: 9 pto
Tabla con formato
Con formato: Fuente: 9 pto, Resaltar

Comentado [DGHAF9]: el articulo y descripción del mismo deben coincidir con lo definido en el CDP

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202002052 Valor: $ 12.5000.000.000.oo Autorizados por: Oficina de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: - Lo establecido en la Resolución No. 0327830 del 127 de mayo de 20220 y la Circular 20220EE00165510236 en cuanto al valor del aporte a cargo del Distrito de Barranquilla para la ejecución de los mejoramientos de vivienda.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Los aportes del presente convenio serán aportados de la siguiente manera: 1. Los recursos FIDEICOMITIDOS por **FONVIVIENDA** en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", en la suma de hasta MIL QUINIENTOSDOS MIL MILLONES DE PESOS ($12.5000.000.000). 2. Los recursos de **EL DISTRITO** por la suma de hasta MIL QUINIENTOSDOS MIL MILLONES DE PESOS ($12.5000.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxxx202002052 de fecha 27 de julio de 2020 expedido por el Jefe Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. 1. Respecto a los recursos aportados por **FONVIVIENDA**, serán desembolsados acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Administración y pagos No. 001 de 2019. 2. Respecto a los recursos aportados por **EL DISTRITO**, estos serán desembolsados acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Administración y pagos No. 001 de 2019. **PARÁGRAFO**: Los recursos aportados por **FONVIVIENDA** serán usados primero para contratación de ejecutores e interventores para el desarrollo del marco del programa; una vez el ente territorial aporte los respectivos recursos estos serán para la contratación de ejecutores e interventores que desarrollen los mejoramientos con sus recursos, por lo anterior no es posible que los recursos de **FONVIVIENDA** sean mezclados con los recursos de los entes territoriales.
3.6 .CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	

Comentado [LO3B10]: Colocar numero
Con formato: Resaltar
Con formato: Resaltar
Con formato: Resaltar
Con formato: Fuente: 9 pto
Con formato: Justificado, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Fuente: 9 pto
Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 1,27 cm
Con formato: Justificado, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Fuente: 9 pto, Resaltar
Con formato: Fuente: 9 pto
Comentado [LO3B11]: Colocar el valor de los aportes de las entidades nacionales clausula séptima del convenio

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta. • Propuesta • Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Copia del certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. • ~~Certificado de idoneidad.~~
3.6.1.2 Experiencia	N/A
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de Mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
1.8 Garantías:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características se hacen exigibles las garantías correspondientes.
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: **DANIEL NAVARO D'ANETRA**

Comentado [LO3B12]: TENER EN CUENTA LA CIRCULAR No. 12 expedida por la secretaria general y la clausula vigésima tercera del convenio

Con formato: Color de fuente: Rojo

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

	Identificación del funcionario:	**1045688346**
	Cargo:	**Jefe Oficina Hábitat**
	Dependencia:	**Secretaria Distrital de Planeación.**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022~~0~~ contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993	
3.11 Liquidación del Contrato	Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Art. 217 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	N/A	
FIRMA:		
NOMBRE:	**JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA**	
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION**	
Proyectó:	~~**YARITZA SOTO**~~**ENEIDA RODRIGUEZ VIZCAINO**	

Con formato: Resaltar

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

| | | |

QUILLA-22-XXX

Barranquilla, junio 10 de 2022

Doctor
JORGE ANTONIO VASQUEZ SUBIROZ
Procurador Provincial de Barranquilla
provincial.barranquilla@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a petición EXT-QUILLA-22-099098.
Radicado: IUS E-2020-539441

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, identificada con el código EXT-QUILLA-22-099098, el suscrito, da respuesta en lo que compete a esta dependencia distrital, remitiéndole copia de la Resolución 167 del 02 de octubre de 2007 de la Secretaría de Planeación Distrital.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Miguel A. – Abogado

Revisó: Pedro Oliveros – Asesor

QUILLA-22-117218

Barranquilla, 7 de junio de 2022

Señor:
EMMANUEL MORALES ROA
Presidente del Consejo Territorial de Planeación del Atlántico
Email: ctpatlantico@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición.

Cordial saludo.

Acusamos recibo de su petición donde se nos informa del encuentro proyectado con los 22 Consejos Territoriales Municipales y se describen unas pretensiones que entendemos son la finalidad del encuentro pero que no demandan respuesta de nuestra parte.

Adjuntamos el listado completo con direcciones, teléfonos y correos de la actual conformación del CTP del Distrito, para que, como órgano independiente de participación de la sociedad civil en el proceso de planeación, se le dirija directamente la invitación al encuentro.

La Mesa Directiva la preside la Doctora MABEL GUTIERREZ BUSTILLO con la siguiente dirección y Vía 40 No. 36-135 Antigua Aduana mbustillo@camarabaq.org.co

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Ernesto Toncel – Jefe de la Oficina Planeación Socioeconómica

QUILLA-22-110228

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS
Secretaria General Del Distrito
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 No. 43-31 Paseo Bolívar
BARRANQUILLA

Asunto: Solicitud Modificación Convenio Interadministrativo CD-06-2021-4476.

Cordial saludo.
Teniendo en cuenta la solicitud presentada mediante oficio IP-00510, por la Gerente General de EDUBAR S.A, la Dra. ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, en el sentido de modificar el Convenio Interadministrativo **CD-06-2021-4476,** suscrito con el Distrito de Barranquilla, me permito enviar para su revisión solicitud de modificación del contrato soportados en los argumentos, según lo dispuesto en el inciso "e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General de la cláusula decima.- supervisión" del citado convenio, así:

Solicitud del contratista:
Modificar del convenio las siguiente clausula:

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO: El término de duración del presente convenio será hasta el treinta (30) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del mismo.

Datos del Convenio:

Contratista: Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A.

Objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. (EDUBAR) PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN, FORMULACIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SOBRE PREDIO CEDIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0001 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA*".

Argumentos del Supervisor del Convenio:

Revisada la solicitud presentada por la parte interesada, en mi calidad de supervisor del citado convenio, respetuosamente considero prudente acceder a la modificación del mismo, toda vez que lo relacionado en la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO, permiten una mayor viabilidad y claridad sobre las obligaciones adquiridas por la parte interesada, y desde luego para el Distrito la transparencia en el ejercicio de la contratación, teniendo en cuenta la estructuración general del modelo de negocio a nivel técnico, jurídico y financiero del proyecto "heliconias" desarrollado por EDUBAR S.A, implica una prórroga de tiempo, puesto que la propuesta contempla 11 torres de apartamentos VIS, para lo cual se estima que el proyecto se desarrolle en 6 fases, con finalización de obras en el predio objeto de intervención con matrícula inmobiliaria No. 040-299481 localizado en la Calle 110 No. 10-55 Lote D, hasta el año 2026 en aras de contemplar el plazo requerido para el cierre del proyecto después de finalizada la fase 6.

Por lo anterior, solicito se estudie la posibilidad de modificar el contrato CD-06-2021-4476 en lo que respecta a la prórroga de tiempo en la cláusula SEXTA.

Anexo: Oficio IP-00510 solicitud modificación del contrato en dos (2) folios.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO NAVARRO D'ANETRA
Supervisor Contrato CD-06-2021-4476
Jefe de Oficina Hábitat
Secretaría Distrital de Planeación

Revisó y aprobó: **JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA**
Secretario Distrital de Planeación
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: Elias Mozo Issa / Profesional U.

QUILLA-22-114129
Barranquilla, 3 de junio de 2022

Doctor
GUSTAVO ROCHA PARRA
Secretario de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Mejoramiento de Vivienda "Casa Digna Vida Digna".

Cordial saludo.

La alcaldía de Barranquilla con recursos propios ha venido desarrollando el programa de "Mejoramiento de Vivienda" en barrios vulnerables ubicados en el Distrito, donde se han mejorado alrededor 8.769 viviendas. En razón a ello, esta administración pretende continuar fortaleciendo el mencionado programa ahora con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, con el cual se garantiza la ejecución de unos 250 mejoramientos de vivienda aproximadamente.

Consecuente con lo anterior, el Distrito presentó al MVCT comunicación de intención para participar en la Convocatoria establecida en la circular 2022EE0016551 del 23 de febrero de 2022, para aplicar al subsidio de Mejoramiento de Vivienda del programa del gobierno nacional **"Casa Digna Vida Digna",** resultando beneficiado el Distrito de Barranquilla mediante Resolución 0327 del 27 de mayo de 2022, con un cupo de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.500.000.000, oo)**, por lo que se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el MVCT para el desembolso de dichos recursos.

Dentro de los requisitos que exige el MVCT para la ejecución de este proyecto, se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP por igual valor al asignado, es decir por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.500.000.000, oo).**, cuya fuente será de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, donde se garanticen los recursos económicos para atender estos gastos.

Para efectos de la presente solicitud, me permito anexar estudio previo y fotocopia de la Resolución No. 0327 de 17 de mayo de 2022, la cual establece los cupos asignados.

Agradezco su especial atención en el tema.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación

Anexos: Estudio previo
Resolución 0327 de 17 de mayo de 2022 del MVCT
Proyectó: Clemencia Rodríguez
Revisó: Daniel Navarro D´anetra. - Jefe Oficina Hábitat

QUILLA-22-136484

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Señores:
Juzgado CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
adm05bqlla@cendoj_ramajudicial.gov.co
Cra. 44 N° 38-26
Edificio Antiguo TELECOM
BARRANQUILLA

Asunto: Demanda Reparación Directa con Radicado No. 08001333300520140048100

Cordial saludo.
En atención a lo que viene ordenado por el Juzgado CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA, en el cual solicita, a la Secretaria Distrital de Planeación, copias del contrato de construcción de mini palco No. 25, situado en la Vía 40 con Calle 58, frente a la sede de la Base Naval del Distrito de Barranquilla, y suscritos para el evento denominado "Batalla de Flores", realizada el día 9 de febrero de 2013, nos permitimos en primer lugar, remitirle el acto administrativo o Resolución 0013 del 8 de febrero de 2013, por medio del cual se concedió licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción de un bloque de mini palcos en la vía 40 entre las calle 80 y 58 de esta ciudad.

En segundo lugar, precisamos que en esta dependencia distrital no tenemos competencia ni funciones relacionadas con los contratos de construcción de mini palcos para eventos de Carnaval, ya que eso corresponde a la sociedad Carnaval de Barranquilla S.A.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SOLANO
Secretario Distrital de Planeación (E)

Proyectó: Jorge Ramos/Abogado

Pedro Oliveros/Asesor

QUILLA-22-135153

Barranquilla, 28 de junio de 2022

Señor
JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente
H. Concejo Distrital de Barranquilla
concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

Asunto:

Reciba un cordial saludo.

Respetuosamente me permito informarle que el señor JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA, titular del cargo de Secretario Distrital de Planeación, se encuentra en misión oficial. Por tal motivo, mediante Resolución 2636 de 2022 de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, LUIS EDUARDO SOLANO JIMENEZ, titular del cargo de Asesor, fui encargado de las funciones del secretario de despacho del 27 de junio al 02 de julio de 2022.

Con base en lo anterior, solicito amablemente que para la sustentación del cuestionario sobre el proyecto de subestación eléctrica en plenaria del próximo jueves 30 de junio a las 9:30 A.M., se atienda en representación de la Secretaría Distrital de Planeación a los señores MARLON MERCADO MÁRQUEZ, jefe de oficina de Planeación Territorial y PEDRO PABLO OLIVEROS RODRÍGUEZ, Asesor de Despacho; quienes han dado manejo al asunto en cuestión.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SOLANO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación (E)